

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 008 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 054/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL Nº 373/06, QUE RATIFICA ACTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 10862, REF. AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FICAL, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 16/03/06

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 092

13-02-06

HORA: 14:10

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

16/02/06

MESA DE ENTRADA

Nº 008 Hs. 13:55 FIRMA:

NOTA Nº 54
GOB.

USHUAIA, - 8 FEB. 2006

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 373/2006, por el cual se ratifica el Acta de Reconocimiento de Crédito registrado bajo el Nº 10862, firmado con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE ASESORAMIENTO Nº 5
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Legisladora Norma MARTINEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

373/06



USHUAIA, - 6 FEB. 2006

VISTO el expediente N° 1583-SG/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de las Provincias emanado del Artículo 2° de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, celebrada el 29 de diciembre de 2005 entre el ESTADO NACIONAL representado por la Ministro de Economía y Producción Lic. Felisa MICELI; el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por el Presidente del Comité Directivo, Lic. Carlos FERNANDEZ; el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del FONDO, representado por su Presidente Cont. Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el suscripto.

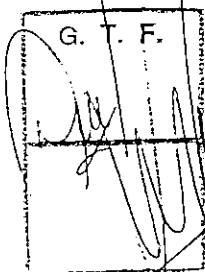
Que la misma se encuentra registrada bajo el N° 10862, procediendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de las Provincias emanado del Artículo 2° de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, celebrada el 29 de diciembre de 2005 entre el ESTADO NACIONAL representado por la Ministro de Economía y Producción Lic. Felisa MICELI; el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por el Presidente del Comité Directivo, Lic. Carlos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal - Técnica

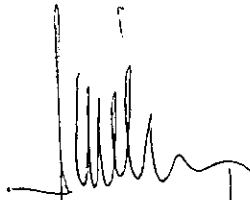
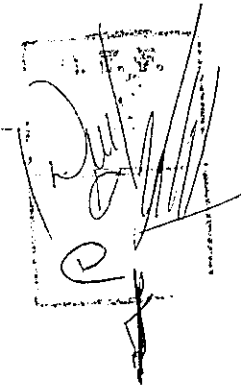
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Aislados Continentales son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

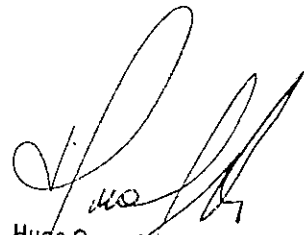
FERNANDEZ; el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario del FONDO, representado por su Presidente Cont. Ricardo LOSPINNATO y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el suscripto, registrada bajo el N° 10862, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 373/06

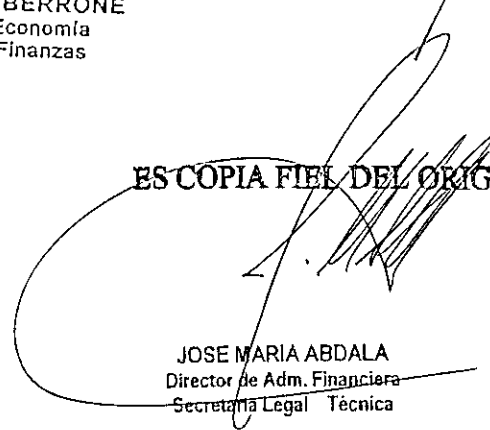


Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía
Hacienda y Finanzas



Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica



Acta de Reconocimiento de Crédito a favor de las Provincias emanado del Artículo 2º de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y los Convenios Bilaterales Complementarios a dicha Addenda, ratificada y aprobados respectivamente por el Decreto N° 1.584 del 5 de diciembre de 2001, para Provincias que hayan suscripto Convenios de Emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) por un monto inferior a dicho crédito.

Entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por el Señora Ministro de Economía y Producción, Lic. Felisa MICELI; el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, (en adelante, "el FONDO"), representado por el Señor Presidente del Comité Directivo, Lic. Carlos FERNANDEZ; el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario del FONDO (en adelante "el BNA"), representado por el Señor Presidente, Cont. Ricardo LOSPINNATO; y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, (en adelante "la PROVINCIA"), representada por el Señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, Sr. Hugo Omar COCCARO; (en adelante y en conjunto, las Partes) y teniendo en cuenta:

- 1) Que con fecha 6 de diciembre de 1999, el ESTADO NACIONAL, suscribió con las Provincias el COMPROMISO FEDERAL, ratificado por la Ley N° 25.235, y con fecha 17 de noviembre de 2000 el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400.
- 2) Que con fecha 15 de julio de 2001 el ESTADO NACIONAL suscribió con las Provincias el "COMPROMISO POR LA INDEPENDENCIA", y con fecha 17 de julio de 2001 el "ACUERDO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA".
- 3) Que a los fines de complementar dichos compromisos, según que hayan suscripto uno u otro acuerdo, de modo de hacerlos compatibles con el "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" y su Addenda, con fechas 8, 13 y 29 de noviembre de 2001 el ESTADO NACIONAL y las Provincias suscribieron la SEGUNDA ADDENDA AL

[Handwritten initials]

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.6 ENE. 2006
BAJO N°: 1.086.2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica

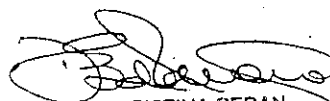
COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL (en adelante, la Segunda Addenda) y sus Convenios Bilaterales Complementarios, ratificada y aprobados respectivamente por el Decreto N° 1.584 del 5 de diciembre de 2001.

4) Que el Artículo 1° de la Segunda Addenda establece que los saldos impagos resultantes, a favor de las Jurisdicciones respectivas por la garantía establecida en el Artículo Sexto del "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" y su Addenda, que se produzcan en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2001, serán reconocidos por el FONDO como créditos a favor de cada una de las Jurisdicciones, en la proporción correspondiente, con vencimiento simultáneo al de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) previstas en el Decreto N° 1.004 del 9 de agosto de 2001 y su modificatorio N° 1.397 del 4 de noviembre de 2001 y con cargo a los activos de dicho FONDO.

5) Que el Artículo 2° de la Segunda Addenda establece que el ESTADO NACIONAL podrá cancelar cualquier obligación que tuviere con las Jurisdicciones firmantes, por el procedimiento descripto en el primer párrafo de su Artículo 1°, con el consentimiento de la Jurisdicción respectiva.

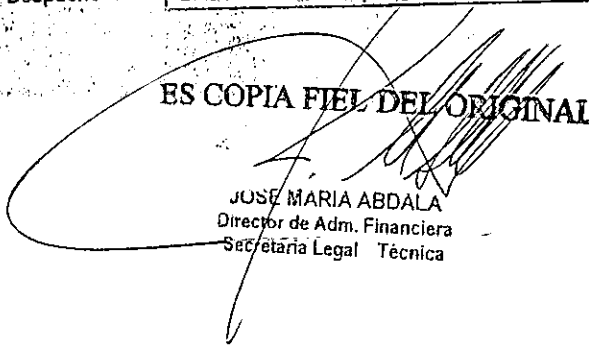
6) Que el Decreto N° 1.004/01 autorizó e instruyó al FONDO a convenir e implementar un Programa de Emisión de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES, en adelante "LECOP", con las Provincias que expresaran su voluntad de participación en dicho programa.

7) Que el Artículo 2° de dicha norma, sustituido por el Decreto N° 1.397 del 4 de noviembre de 2001, establece que el BNA, como fiduciario del FONDO, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) cartulares, denominadas en Pesos, por un monto total que no podrá exceder la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 1.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses. También dispone que ninguna Jurisdicción podrá recibir o suscribir LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES


DANIELA CRISTINA GEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	2-6 ENE. 2006
BAJO N°:	10862

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica

PROVINCIALES (LECOP) por un monto superior a la suma correspondiente a la nómina salarial normal mensual de dicha Jurisdicción, informada a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, al tiempo de celebrar el convenio respectivo (en adelante, "el Límite de la Respectiva Jurisdicción").

8) Que el Artículo 1º del Decreto N° 1.603 del 5 de diciembre de 2001 sustituyó el texto del Artículo 2º del Decreto N° 1.004/01, modificado por el Decreto N° 1.397/01 estableciendo que el Límite de la Respectiva Jurisdicción estaría dado por la nómina salarial mensual normal de cada una informada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias al tiempo de celebrarse el convenio al que se refiere el Artículo 3º del Decreto N° 1.004/01 y/o el que resulte de aplicación de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, en este último caso autorizado por la SECRETARIA DE HACIENDA, el que resulte mayor.

9) Que el Artículo 1º del Decreto N° 409 de fecha 1 de marzo de 2002, sustituyó el Artículo 2º del Decreto N° 1.004/01, modificado por el Decreto N° 1.397/01, modificado por los Decretos Nros. 1.603/01 y 40 del 6 de enero de 2002, estableciendo que el BNA como fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, emitirá por cuenta y orden de las Jurisdicciones, Títulos de Deuda que se llamarán LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), cartulares, denominadas en Pesos, por un monto total que no podrá exceder la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 3.300.000.000.-), que podrán emitirse en una o varias series, tendrán vencimiento en un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la fecha de su emisión, podrán rescatarse anticipadamente y no devengarán intereses, pudiendo las Jurisdicciones suscribir las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) por un monto equivalente a la nómina salarial normal mensual de cada una o por un monto equivalente a los saldos impagos resultantes a favor de la Jurisdicción de que se trate por la garantía establecida en el Artículo 6º del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda,

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 ENF. 2006
BAJÓN: 10862

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica

correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2001, en este último caso autorizado por la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA; y permitiendo su ampliación para cumplir el Artículo 2° de la Segunda Addenda y de los compromisos complementarios a la misma, aprobados por el Decreto N° 1.584/01.

10) Que las Partes han suscripto los siguientes Convenios: Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) de fecha 21 de noviembre de 2001 y Convenios Adicionales al Convenio de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) de fecha 23 de enero de 2002, 6 de marzo de 2002, 18 de marzo de 2002 y 23 de julio de 2002.

11) Que mediante Resolución N° 605 del 23 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso un aporte al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL destinado a reflejar el rescate de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) que no se encontraren a cargo de las Jurisdicciones Provinciales.

12) Que las Partes han suscripto un Convenio en el que reflejan el tratamiento del crédito de las Provincias por la garantía establecida en el Artículo 6° del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL y su Addenda, ratificados por la Ley N° 25.400; y el Artículo 3° de la Segunda Addenda ratificada por el Decreto N° 1.584/01; por el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 28 de febrero de 2002, en relación con las deudas de la Provincia derivadas de la emisión de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), por un monto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.122.390,37).

13) Que de las obligaciones descritas en los párrafos precedentes, surge que existe una diferencia a favor de la PROVINCIA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 342.797,21), la que

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEZAN
Directora General de Despacho
S.L.Y.T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA:2-6 ENE 2006
BAJO N° 1.0862

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaria Legal Técnica

se reconoce con cargo a los activos del FONDO.

Por ello las partes convienen celebrar la siguiente acta:

PRIMERO: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 808.406,84) en concepto de Garantía establecida en el artículo sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del mes de junio de 2001.

SEGUNDO: El BNA, en su carácter de fiduciario del FONDO, reconoce a la PROVINCIA, en cumplimiento del Artículo 2º de la Segunda Addenda un crédito con cargo a los activos del FONDO por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 808.406,84) con vencimiento simultáneo al de las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) cuya emisión se dispuso por el Decreto N° 1.004/01 y sus modificatorios.

TERCERO: La PROVINCIA declara que acepta el crédito a su favor por el monto indicado precedentemente y que no tiene nada más que reclamar por ningún concepto derivado de las obligaciones del ESTADO NACIONAL a las que se refiere el Artículo 2º de la Segunda Addenda, de acuerdo al siguiente detalle: Garantía establecida en el artículo sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" correspondiente al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del mes de junio de 2001 por PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 808.406,84).

CUARTO: En este mismo acto, la PROVINCIA cede y transfiere al FONDO, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el FONDO acepta, el crédito reconocido por éste, hasta la suma necesaria para la cancelación de la obligación por la emisión y entrega de LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) por el siguiente monto: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 465.609,63).

[Handwritten signatures]

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 ENE. 2006
BAJO N° 10862

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 ENE. 2006
BAJO N° 10862
FOLIO N° 2/19
Legislativo Provincial

QUINTO: El ESTADO NACIONAL, en su condición de fiduciante, autoriza al FONDO para cancelar, con el crédito reconocido por la presente, las LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP) emitidas por el FONDO por cuenta y orden de la PROVINCIA y suscriptas y recibidas por ésta por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$465.609,63), cuyo rescate fuera efectivizado en el marco del Decreto N° 957/03, la Resolución N° 605 del 23 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la demás normativa aplicable del Programa de Unificación Monetaria. El ESTADO NACIONAL, en su condición de fiduciante, autoriza al FONDO para cancelar el saldo del importe reconocido por el Artículo Primero del presente convenio afectando a dichos efectos sus activos y asume el compromiso de efectuar las modificaciones presupuestarias o contables derivadas del presente.

SEXTO: La PROVINCIA se compromete a ratificar el presente acta por las normas provinciales pertinentes dentro de los TREINTA (30) días.

SEPTIMO: Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud de la presente al ESTADO NACIONAL, a la PROVINCIA, al BNA o al FONDO, deberá ser efectuada por escrito y será considerada válidamente emitida cuando sea entregada en mano, por correo certificado, cable, facsímil o télex al destinatario en la dirección indicada más abajo, o en aquella otra dirección que el destinatario haya indicado mediante notificación escrita enviada a la parte de esta Acta remitente de la notificación, el aviso o la comunicación.


Para la PROVINCIA, Sarmiento 745, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

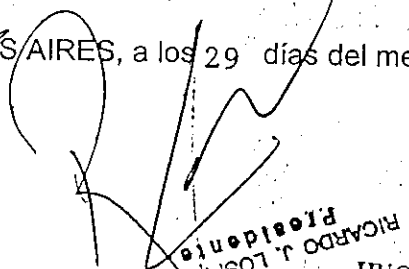
Para el BNA, Bartolomé Mitre 326, 1° Piso, Oficina 154, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

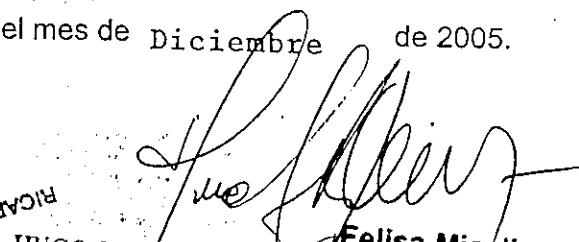
Para el Comité Directivo del FONDO, Hipólito Yrigoyen 250, 9° Piso, Oficina 915, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Para el ESTADO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

En fe de lo cual, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de Diciembre de 2005.

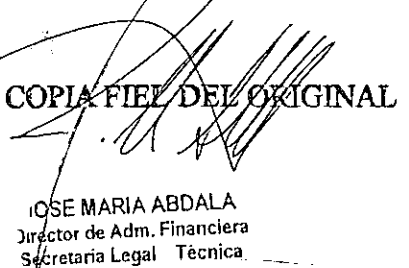

Lic. CARLOS RAFAEL FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL
FONDO FIDUCIARIO PARA EL
DESARROLLO PROVINCIAL


RICARDO J. LOSPIGNATO
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO


Felisa Miceli
Ministra de Economía y Producción

HUGO OMAR COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE MARIA ABDALA
Director de Adm. Financiera
Secretaría Legal Técnica